

15 JUL 2013

PUENTE ALTO,

EX. N° **977** /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Entre la Fundación Vivienda y la Municipalidad de Puente Alto, se celebró un convenio de colaboración mutua, de fecha 06 de mayo del 2013, para que personas de la comuna, los que serán derivados por el Municipio, puedan acceder a viviendas de emergencia o mediaguas de fabricación de la Fundación.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio entre la Municipalidad de Puente Alto y la Fundación Vivienda, de fecha 06 de mayo del 2013, de acuerdo a lo expresado en el considerando que precede.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE
PUENTE ALTO

At. P. Municipal
Fundación

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

FUNDACION VIVIENDA

En Santiago a 06 de Mayo de 2013, entre la I. Municipalidad de Puente Alto, representada por su alcalde don Germán Codina Powers, de profesión Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos con domicilio en Concha y Toro N° 1820, en adelante "la Municipalidad" y la Fundación Vivienda, organización sin fines de lucro, R.U.T. N° 70.016.130-7, representada por don Francisco Aguirre Echeverría, de profesión Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 10.991.918-7, ambos con domicilio en Las Uvas y el Viento N°0316, comuna de La Granja, en adelante "la Fundación", se ha acordado el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Municipalidad en cumplimiento de sus funciones y dentro de sus atribuciones legales esta llamada a planificar y regular el desarrollo de la comuna y puede desarrollar programas y prestaciones de asistencia social y de construcción de viviendas o infraestructuras sanitarias y acordar con instituciones privadas sin fines de lucro, colaborar en el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDO: Que una de las principales preocupaciones de la actual administración comunal es preocuparse preferentemente de posibilitar a los habitantes de la comuna el acceso a soluciones habitacionales y del barrio que mejoren su entorno y su calidad de vida.

TERCERO: La Fundación Vivienda, por su parte es una institución de beneficencia, sin fines de lucro, que lleva 46 años de trabajo en el ámbito de la vivienda popular, apoyando a las familias más excluidas y marginadas que se encuentran en situación de pobreza extrema. Además, actualmente la Fundación cuenta con diversos programas dedicados al acompañamiento, desarrollo social, y especialmente a la construcción de viviendas o soluciones definitivas, mediante la utilización de los diversos programas de subsidio habitacional otorgados por el estado. Uno de los objetivos de la Fundación es gestionar la mayor cantidad de recursos, para canalizarlos adecuadamente y brindar soluciones habitacionales adecuadas e integrales a familias que se encuentran imposibilitadas de obtenerlas por sus propios medios.

OBJETO DEL CONVENIO:

CUARTO: En consecuencia, teniendo intereses convergentes, ambas instituciones celebran el presente convenio para posibilitar que habitantes de la comuna de Puente Alto, puedan acceder a los programas sociales y de vivienda de la Fundación y específicamente a las viviendas de emergencia o mediaguas, entendiéndose, por una parte, la posibilidad de que los habitantes puedan superar las emergencias y urgencias sociales o habitacionales, obteniendo viviendas de emergencia a través de una evaluación por parte de la Fundación; y por otra, la oportunidad de que, a través de los programas de la Fundación y de una colaboración entre ambas instituciones, las personas puedan superar las carencias habitacionales o de vivienda que impiden el desarrollo de una vida digna. Las soluciones habitacionales deberán ir acompañadas de actividades conjuntas que permitan el desarrollo integral, de convivencia armónica de las familias y su entorno.

CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL CONVENIO:

QUINTO: El presente convenio, se desarrollará en dos áreas principales:

1. PROGRAMA DE VIVIENDA DE EMERGENCIA:

SEXTO: En virtud del convenio, en ésta área la Fundación dispondrá de viviendas de emergencia o mediaguas de su fabricación para los habitantes del territorio de la comuna que sean remitidos a la Fundación por el municipio, atendidas las dificultades de habitación y de recursos del beneficiario. Se ajustará una carta que explicita el tipo de mediagua a asignar, el monto a aportar por el municipio —de acuerdo a los valores definidos en el presente convenio—, la que deberá acompañarse de una orden de compra y un Informe Social del beneficiario. La Fundación aceptará o rechazará de acuerdo a las líneas de acción que se establecen en el presente contrato.

SEPTIMO: Las mediaguas serán de los siguientes tipos: "sencilla" (3 x 3,10 mt), "doble" (3 x 6,10 mt).

Especificaciones Técnicas:

- Paneles: Estructura pino 2x2" y forro exterior pino ½x6" traslapados.
- Cubierta: Estructura pino 1x4", costanera 2x2", fieltro 10LB y zinc 5V 35mm.
- Puerta y ventanas (con marco para vidrios). No contempla vidrios.
- Quincallería (clavos, picaportes y tornillos).

OCTAVO: El precio de la vivienda de emergencia que se entregará en virtud de este convenio, será el que corresponda al valor de lista de precios vigente de la Fundación, descrito en el artículo Decimo Quinto del presente convenio. El precio no incluye traslado o flete y se pagará a la fundación del siguiente modo:

- a. Una parte del precio será financiado por la Municipalidad, de acuerdo a los valores establecidos en el presente convenio y conforme a lo establecido en los artículos décimo y undécimo.
- b. Otra parte del precio será financiado por parte del beneficiario, directamente a la Fundación, al contado y de una sola vez por el monto que se fije en el caso respectivo y de acuerdo con los antecedentes sociales del adquirente, los que serán evaluados a través de una entrevista personal realizada por profesionales del área social de la Fundación.
- c. La ultima parte del precio, el saldo, corresponderá a un subsidio directo que otorgará la Fundación, sin cargo de restitución. Dicho subsidio será considerado por la Fundación como una inversión social.

NOVENO: Las viviendas serán entregadas en el domicilio de la Fundación, puestas sobre camión.

DECIMO: La Fundación emitirá una boleta o factura a nombre de la Municipalidad que suscribe este convenio, indicando el nombre, dirección de la o las personas beneficiadas y se indicara el monto que la Municipalidad realizara a cada caso. Adicionalmente se emitirá una guía de despacho por cada entrega.

UNDECIMO: La Municipalidad se obliga a pagar a la Fundación las boletas o facturas emitidas por la atención de los casos sociales enviados, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la boleta o factura, el valor correspondiente al monto del aporte que entregue el Municipio al beneficiario de la vivienda.

2. OTROS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL

DUODECIMO: Para dar cumplimiento a su misión, y con el objetivo de que, una vez superada la emergencia, las familias o grupos sociales puedan concretar una solución definitiva y sustentable que les permita desarrollar una vida digna, la Fundación a diseñado diferentes programas que buscan dar solución a las distintas problemáticas, para lo cual, pone a disposición los programas destinados a grupos vulnerables de su comuna que tienen una situación habitacional deficitaria, pero que cumplen con algunos requisitos para desarrollar un programa de vivienda progresiva y definitiva que resuelva en forma integral su problema. En este sentido la Fundación cuenta con un modelo de intervención completo y con alternativas mejoradas de vivienda que responden a una situación habitacional de más largo plazo y alternativas definitivas relacionadas con los subsidios que el ministerio de Vivienda y urbanismo ponen a disposición.

OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DECIMO TERCERO: En cumplimiento de este convenio cada una de las partes designará una persona que se coordine con su contraparte en la entrega de información y se otorguen las facilidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad entregará a la Fundación información y o datos relevantes relacionados con poblaciones, sectores y personas o grupos sociales que sean potenciales postulantes o beneficiarios de los programas sociales y de vivienda que tiene la Fundación, colaborando en la incorporación de quienes deseen integrarse.

En caso de concretar algún proyecto, la Municipalidad, dentro de sus obligaciones y atribuciones legales otorgará rebajas y exenciones de derechos municipales y las facilidades que sean legalmente procedentes para los permisos y recepciones de los proyectos.

DECIMO CUARTO: La Fundación por su parte se obliga a mantener un equipo de trabajadores y profesionales adecuado para el desarrollo de las actividades que el presente convenio exige, incorporar a sus programas y dar solución a los beneficiarios que se inscriban y cumplan los requisitos exigidos por la Fundación, en sus programas y a mantener una comunicación fluida con la Municipalidad respecto de la marcha de las actividades desarrolladas en virtud de este convenio.

VALORES:

DECIMO QUINTO: A continuación, se adjunta tabla con valores vigentes, los cuales serán reajustados anualmente y de acuerdo a los indicadores financieros y a las variaciones que experimenten los insumos involucrados.

VALORES DE VIVIENDAS DE EMERGENCIA 2013

Modelo	Medidas (m2)	Piso	Valor	Aporte Municipal
Sencilla	3 x 3,1 (9,3m2)	sin	\$ 282.000	\$ 145.000
Doble	3 x 6,1 (18,3m2)	sin	\$ 395.000	\$ 160.000

*Valores IVA incluido

PLAZO:

DECIMO SEXTO: El presente convenio regirá desde que lo apruebe y se dicte el decreto alcaldicio que lo sancione y tendrá vigencia por un año calendario, el cual se renovara automáticamente por un periodo de igual duración. Si alguna de las partes manifestase su voluntad de ponerle término, deberá realizarlo mediante aviso dirigido al domicilio del otro con a lo menos un plazo de 60 días de anticipación. Además, en tal aviso deberán exponerse las causas de la voluntad de poner término al convenio.

JURISDICCION:

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERIAS

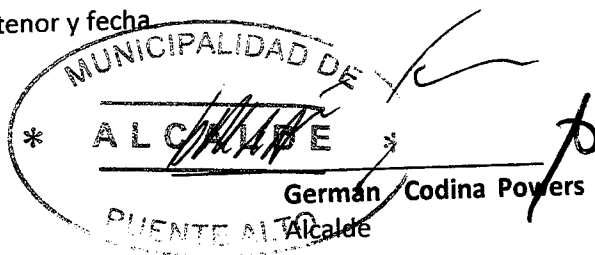
DECIMO OCTAVO: La personería de don Germán Codina Powers, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la I. Municipalidad de Puente Alto, consta de decreto alcaldicio Nº 2017 de seis de diciembre del año 2012.

La personería de don Francisco Aguirre Echeverría, para comparecer en representación de la Fundación Vivienda, consta de Escritura Pública de fecha 09 de Diciembre de 2011, ante don Ulises Aburto Spitzer, suplente de don Raúl Perry Pefaur, Notario de Santiago.

VALIDEZ

DECIMO NOVENO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio. Se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha


Francisco Aguirre Echeverría
C.I Nº 10.991.918-7
Representante Legal Fundación


MUNICIPALIDAD DE
PUENTE ALTO
ALCALDE
Germán Codina Powers
Alcalde